

EL BOOM DEL MUEBLE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 8 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 4 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: FOLIO PERTENECE A: EL BOOM DEL MUEBLE, C.A Número de expediente: 454-51495 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO: SU DESPACHO.- Quien suscribe ciudadano CIROB SUBJI BABIKIAN FREITES, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-16.623.853, comerciante domiciliado en la ciudad y municipio Maracaibo Estado Zulia, suficientemente autorizado por la Cláusula Décima Séptima del Documento Constitutivo de la Empresa denominada EL BOOM DEL MUEBLE, C.A., bajo la modalidad (PYME). Ante Ud., con el debido acatamiento ocurre de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el documento original de la Compañía Anónima ya mencionada, y recaudos anexos, a fin de que previas las comprobaciones del caso, tenga a bien ordenar su Registro y se me expida copia certificada del Acta Constitutiva y participación a los fines de su publicación. Es Justicia en Valera en la fecha de su presentación. CIROB SUBJI BABIKIAN FREITES, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 165° Miércoles 06 de Marzo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALYS MENDEZ IPSA N.: 25412, se inscribe en el Registro de Comercio bajo al Número: 4, TOMO 8-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM N°. 454002229358. La identificación se efectuó así: Cirob Subji Babikian Freites C.I: V-16623853 Andara Paola Homez Gutierrez C.I: V-24258900 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: EL BOOM DEL MUEBLE, C.A Número de expediente: 454-51495 Quienes suscribimos, CIROB SUBJI BABIKIAN FREITES, venezolano, titular de la cédula de identidad número V-16.623.853, comerciante, domiciliado en la ciudad y municipio Maracaibo Estado Zulia y ANDARA PAOLA HOMEZ GUTIÉRREZ, venezolana, titular de la cédula de identidad número V-24.258.900, abogada, domiciliada en la ciudad y municipio Maracaibo Estado Zulia. Por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil, que se regirá por

las cláusulas siguientes: Redactada de la forma más amplia a fin de que simultáneamente sirvan de Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales. PRIMERA: La Sociedad se denominará EL BOOM DEL MUEBLE, C.A., bajo la modalidad de (PYME). Protegida por las ventajas y exenciones fiscales otorgadas por la pequeña y mediana empresa, por el ejecutivo nacional. SEGUNDA: El domicilio estará ubicado en avenida Bolívar, manzana M urbanización la plata local 1 Valera del estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. TERCERA: El objeto principal de la compañía es la elaboración artesanal de muebles, para el hogar y oficina en general, para su posterior venta. Pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio y relacionado con el objeto principal. CUARTA: La Compañía tendrá una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada antes del término, o prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, no convertibles al portador; dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios que conforman la Empresa, de la siguiente manera: El Socio CIROB SUBJI BABIKIAN FREITES, suscribe NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES, con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, para un total de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 47.500,00) y entrega en caja el 100% de su valor; La socia: ANDARA PAOLA HOMEZ GUTIÉRREZ, suscribe CINCO (5) ACCIONES con un valor nominal de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 500,00) cada una, para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 2.500,00) y entregan en caja el 100% de su valor, El capital está reflejado en Inventario anexo a la presente. Nosotros los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: El Capital Social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir nuevas acciones, cada uno en proporción a las que ya posean. SEPTIMA: Las acciones son nominativas y no podrán ser convertidas al portador. Las acciones no pueden ser cedidas en garantías, ni gravadas en forma alguna, cualquier acto contrario a esta disposición es nulo para la compañía. La propiedad de las acciones, traspasos, cesiones y gravámenes se aprobarán con la emisión y participación al propietario y con la inscripción en el libro de accionistas de la compañía.- OCTAVA: Los socios convienen en otorgarse mutuamente un derecho preferencial cuando se acuerde un aumento de capital o cuando ellos decidan enajenar sus acciones, lo participaran

por escrito a la Asamblea de socios con la indicación del número de acciones a enajenar. Recibida la comunicación la Asamblea informara sobre las ofertas a los demás socios dentro de los ocho (08) días siguientes, a objeto de que, en un plazo no mayor de Treinta (30) días manifieste su voluntad de hacer uso o no de ese Derecho. - NOVENA: La Compañía será administrada y plenamente representada en sus relaciones por la Junta Directiva, elegida por la Asamblea de accionista. La Junta Directiva, la administración y representación de la sociedad estará conformada por dos (02) miembros denominados; Presidente, Vice-presidente, elegidos de la manera predicha, los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones por un periodo de Diez (10) años, pero permanecerán en sus cargos hasta tanto no tome posesión quienes sean nombrados para sustituirlos.- Podrán ser reelectos, y antes de tomar posesión, cada uno deberá depositar o hacer depositar en la Caja Social Cinco (05) acciones de la compañía, a los fines legales previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio. DECIMA: El Presidente y Vice Presidente, quienes obraran conjunta o separadamente, tendrá las siguientes facultades: 1. Celebrar todas clase de contratos y negocios; 2. Comprar, vender, arrendar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la empresa; 3. Tomar dinero en préstamos a los Institutos Bancarios Privados o Públicos y dar garantía prendaria e hipotecario; 4. Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, librar, aceptar endosar y avalar Letras de Cambio, pagares o cualquier otro efecto de comercio; 5. Constituir apoderados especiales para la defensa judiciales o extra judiciales de la compañía; 6. Podrán ejecutar todos los actos de administración y de disposición que crean convenientes y necesarias para la sociedad ya que las facultades aquí conferida son enunciativas y en ningún momento taxativas; 7. Convocar y presidir las Asamblea Generales y Extraordinarias de Accionista; 8. Celebrar todo tipo de contrato con empresas privadas o del Estado. Las Facultades de la Junta Directiva serán aquellas que expresamente la autorice la Asamblea General de Socios. DECIMA PRIMERA. La suprema autoridad y control de la Empresa reside en la Asamblea General de socios, legalmente constituida, ya sean ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituidas, cuando se hallen presente en ella un número de accionistas que represente, más de la mitad del capital social de acuerdo a lo previsto en los Artículos 271 al 292 del Código de Comercio, fuera de los casos en que la ley exija una mayor representación.- Las decisiones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ella y se tomarán por mayoría.- La Asamblea Ordinaria se reunirá a los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las Asambleas Extraordinarias deberán reunirse en cualquier oportunidad cuando los intereses de la Compañía así lo requiera. Las convocatorias a las asambleas sean estas ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía, con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, en un periódico de mayor circulación, y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página Web de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras

formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constatar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de Diciembre de ese mismo año, los demás ejercicios económicos comenzarán el 01 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: La compañía, al finalizar el ejercicio económico harán los apartados que indique las leyes vigentes y lo que disponga la Asamblea.- Si hubiere utilidades netas se hará un apartado del Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de Reserva hasta que alcance el Diez por ciento (10%) del capital social y de cual no se podrá disponer sino por resolución de la Asamblea ordinaria convocada para tales efectos.- DECIMA CUARTA: Los Socios convienen que resultados obtenidos por la Compañía se distribuirán en forma proporcional de acuerdo al Capital pagado por los socios. DECIMA QUINTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. DECIMA SEXTA: Para el primer período se designa, como presidente al socio CIROS SUBJI BABIKIAN FREITES, ya identificado, y como vicepresidente la socia ANDARA PAOLA HOMEZ GUTIERREZ, ya identificada, quienes aceptan sus cargos y entran en el ejercicio de sus funciones. La Compañía tendrá un Comisario quién será nombrado por la Asamblea de accionista, será reelegible tendrá todas las facultades, atributos y funciones señalados, para ese cargo por el Código de Comercio y durará Diez (10) años en el Ejercicio de sus funciones y en todo caso, hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, la remuneración del Comisario será fijada por la Asamblea. Para el primer periodo de Diez (10) años se designa como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública JOSÉ DARÍO MATOS LEAL, venezolano, Mayor de Edad, soltero, Titular de la Cédula de Identidad N° V-3.463.104, inscrito en el Colegio de Contadores Público del Estado Trujillo Bajo el N° 5.896, con domicilio en la Av. 5 entre calles 18 y 19 Edif. El Pórtico 2, Torre Sur, Piso 4 Apto. S4C, urbanización Las Acacias, Municipio Valera Estado Trujillo. DECIMA SÉPTIMA: Se autoriza amplia y suficientemente al ciudadano CIROB SUBJI BABIKIAN FREITES, ya identificado anteriormente, para que efectué la presentación y Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. CIROB SUBJI BABIKIAN FREITES. ANDARA PAOLA HOMEZ GUTIERREZ Miércoles 06 de Marzo de 2024, (FDOS.) Cirob Subji Babikian Freitas C.I: V-16623853 Andara Paola Homez Gutierrez C.I: V-24258900 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2024.1.706** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA